C I R C U L A R DESAJMEC23-54

Fecha: 11 de septiembre de 2023

Para: **AUTORIDADES NOMINADORAS**

Asunto: *"Alcance Circular DESAJMEC23-27 del 16/05/2023 "Aspectos Vigentes para conceder Novedades de Personal."*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, con el fin de prestar un servicio más eficiente en el Área de Talento Humano, vinculación ala Seguridad Social Integral, en el Grupo de Asuntos Laborales y De Seguridad y Salud en el trabajo, da alcance a la circular DESAJMEC23-27 del 16/05/2023, en la cual modifica y adiciona, las directrices emitidas desde el Nivel Central y Seccional y, la normatividad vigente en materia laboral, que deben tenerse en cuenta de manera obligatoria en las situaciones administrativas del personal a cargo.

N°	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	FUNDAMENTO NORMATIVO	TÉRMINOS Y REQUISITOS
1	**Provisión de los cargos**	Ley 270 de 1996 art 132 Acuerdo PSAA08-4856	En propiedad, en provisionalidad y en encargo.
			Producida la vacante definitiva en cargos de carrera de la Rama Judicial, el nominador deberá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia, informar al Consejo Seccional de la Judicatura
1,1	**Nombramiento**	Ley 270 de 1996 art 167, Circular PCSJC19-21	Dentro de los 10 días siguientes al recibo de la lista para nombramientos en carrera y por vacancia definitiva o transitoria sin término para nombrar
1,2	Comunicación nombramiento	Ley 270 de 1996 art 133	Dentro de los 8 días siguientes al nombramiento
1,3	Aceptación	Ley 270 de 1996 art 133	Dentro de los 8 días siguientes a la comunicación del nombramiento.
1,4	Confirmación	Ley 270 de 1996 art 133,	Dentro de los 20 días siguientes a la comunicación del nombramiento, si reside en el país y dos meses si se halla en el exterior. Sólo para funcionarios judiciales,
1,5	Posesión	Ley 270 de 1996 art 133	Dentro de los 15 días siguientes a la aceptación
1,6	Prórroga para posesión	Ley 270 de 1996 art 133, parágrafo	Solicitud antes del vencimiento de los 15 días para la posesión y por causa justificada
1,7	Requisitos para la posesión	Acuerdos PCSJA17-10779, PCSJA17-10780/17 Y PCSJA17-10781/17	Los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los cargos en provisionalidad, encargo o en carrera, deben acreditarse siempre

1,8	Para tomar posesión del cargo	Decreto 1660 de 1978 art 67 al 73 Ley 1861 de 2017 art 42	Debe presentar los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, libreta militar, cuando a ello hubiere lugar, copia del acto de nombramiento, certificado de antecedentes de policía, de la procuraduría y contraloría, declaración de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del empleo y, los que acrediten estudios y experiencia requeridos para cada empleo
2	**Traslado**	Ley 270 de 1996 art 134	Proveer el cargo con servidor judicial que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y con los mismos requisitos
2,1	Traslados por salud, por carrera, recíprocos, por necesidad y por seguridad	Acuerdo PCSJA17-10754 y PCSJA22-11956	Reglamento de traslado de servidores judiciales
3	**Licencia no remunerada**	Ley 270 de 1996 art 142, Circular CSJANT21-31	Para cualquier servidor judicial, hasta 3 meses por año, de forma continua o discontinua. Para servidor judicial en carrera hasta por dos años para desempeñar otro cargo vacante en la Rama Judicial
3,1	Incapacidad por enfermedad general Incapacidad por enfermedad laboral incapacidad por accidente laboral	Memorando DEAJRH16- 5786 del 05/08/2016 Memorando DEAJRHM20-1052	Transcripción de la incapacidad médica: requiere documentos para la radicación, expedición y reconocimiento económico de las incapacidades y licencias, dentro del mismo mes en que ocurre el evento El nombramiento de los reemplazos en estas licencias por incapacidad sólo pueden hacerse a partir del día 3 del inicio de la incapacidad
3,1,1	Licencia por maternidad	Ley 2114 de 2021 Código Sustantivo del Trabajo art 236 - Ley 1822 de 2017	18 semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar la licencia. Debe presentar al empleador un certificado médico en el que conste: estado de embarazo, fecha probable de parto
3,1,2	Licencia por paternidad	Ley 1822 de 2017 modificada por Ley 2114 de 2021	Dos semanas de licencia de paternidad, el padre debe ser cotizante, aportar registro civil de nacimiento y aportar los documentos dentro de los 30 días siguientes al nacimiento del hijo
3,1,3	Licencia por luto	Ley 1635 de 2013	5 días hábiles. El hecho deberá demostrarse dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia. Interrumpe vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, una vez cumplida la misma, se reanudan las diferentes situaciones administrativas. No da lugar al reemplazo ya que la prestación la asume el empleador
4	**Vacaciones**	Ley 270 de 1996 art 135 num2	Hay vacancia Judicial del 20 de diciembre de un año al 10 de enero del año siguiente y en Semana Santa (lunes, martes y miércoles). Por regla general las vacaciones en la Rama Judicial son colectivas.
4,1	Vacaciones Colectivas	Ley 270 de 1996 art 146 inc. 1	Para todos los servidores de la Rama Judicial excepto los de los juzgados penales municipales, promiscuos de familia, de ejecución de penas y medidas de seguridad, Dirección Seccional de Administración Judicial y Consejo Seccional de la Judicatura
4,2	Vacaciones Individuales	Ley 270 de 1996 art 146 inc. 2 Circular PSAC11-44 Circular PSAC05-89 Circular 44 de 2005 Memorando DEAJRHO18- 5537	En general, los días de vacaciones son 22 días y de acuerdo con la necesidad del servicio y, de 25 para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y los promiscuos de familia. Para la programación de vacaciones de régimen de individuales, los funcionarios y empleados de despachos judiciales deben solicitar CDP para los reemplazos.
5	**Permisos**	Ley 270 de 1996 art 144 Decreto 1660 de 1978 art 102, 105, 106	Los permisos por justa causa para los empleados judiciales se conceden hasta 3 días calendario, no son acumulables
5,1	Permisos de estudio	Acuerdo 161 de 1996	Reglamenta los permisos de capacitación
5,2	Permiso especial	Ley 270 de 1996 art 39 Acuerdo 162 de 1996	Para cursos de especialización, semipresencial

6	**RETIRO DEL SERVICIO**	Ley 270 de 1996 art 149	Implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas
6,1	Renuncia aceptada	Ley 270 de 1996 art 149 Decreto 1660 de 1978 art 114, 121 a 125	Regularmente aceptada por el nominador, quien tiene hasta 1 mes de plazo para aceptarla y si no se pronuncia transcurrido ese término, el servidor podrá separarse del cargo sin constituir abandono del cargo
6,2	Retiro forzoso motivado por edad	Ley 1821 de 2016 art 1	Al cumplir la edad de 70 años
6,3	Informe de gestión	Ley 951 de 2005 Acuerdo PSAA10-7024	Informe de gestión mediante acta a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia.
6.4	Cesantías anualizadas y definitivas de los servidores judiciales vinculado a la rama judicial	Circular DEAJC20-54 del 10/08/2020	Reconocimiento Cesantías anualizadas y definitivas de los servidores judiciales vinculados a la rama judicial

Aspectos adicionales a tener en cuenta

1. Registro de ingresos nuevos y reingresos.

Las Autoridades Nominadoras, antes de posesionar en un cargo adscrito al Despacho, deberán verificar el cumplimiento de requisitos cerciorarse de su vinculación a la Administradora de Riesgos Labores. **24 horas antes de iniciar actividades laborales.**

Se aclara que el cubrimiento de la ARL, comienza a partir del día siguiente en que se registra su afiliación al sistema.

1.1. Documentos que deberá aportar al momento de su vinculación por primera vez. (requisititos y formatos adjuntos).

1.2. Documentos que deberá aportar al momento del reingreso (desvinculación de 1 día en adelante. (requisititos y formatos adjuntos).

1.3. **Afiliación ARL Judicantes,** Decreto 055 de 2015 Circular DEAJC19-7. Hasta el 10° días de cada mes para coincidir con el cierre de nómina y un día antes del inicio de la Judicatura, y deberá solicitar los requisitos al correo **ssdesajmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

1.4. **Registro de practicantes: El ingreso deberá ser reportado y legalizado al correo electrónico ssdesajmed@cendoj.ramajudicial.gov.co,** Así mismo deberá solicitar los requisitos al correo **ssdesajmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2. El Reporte de Cambios del servidor judicial en el sistema efinomina: Salud, Pensión, Cesantías, y cuentas bancarias deberá ser reportado dentro de los diez primeros días del mes, al correo electrónico **ssdesajmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

3. Reporte de novedades: Circular DEAJC18-19 / Circular DEAJC16-15

Para nominadores: Verificación cumplimiento de requisitos al momento posesionar al servidor judicial.

Reportar la novedad durante los primeros 10 días decada mes a los siguientes correos:

Reporte de novedad sin pérdida de continuidad, deberá remitir los actos administrativos y el formato de novedades a los correos electrónicos que se describen a continuación y que tienen asignados por especialidades los Despachos Judiciales Y tribunales.

asulabnom01med@cendoj.ramajudicial.gov.co,
asulabnom02med@cendoj.ramajudicial.gov.co;
asulabnom03med@cendoj.ramajudicial.gov.co;
asulabnom04med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Para las nuevas creaciones de Despachos Judiciales transitorias o permanentes el nominador debe obtener de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los certificados de Disponibilidad de Infraestructura y de Salarios, antes del nombramiento y posesión del servidor judicial.

Cordialmente,

ROSA AMELIA MORENO ORREGO
Directora Ejecutiva Seccional
GMA